



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 25 de octubre de 2013. la Directora General de Política Agraria Comunitaria. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador (PD Resolución de 2 de octubre de 1997 DOE n.º 119, de 11 de octubre). Luis F. Claudio Franco”.

• • •

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, correspondientes a la campaña 2013-2014. (2014080914)*

Por la presente se notifica trámite de requerimiento de documentación de las solicitudes de las ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas a las de montaña, campaña 2013-2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la presente notificación, para presentar los documentos indicados. En caso contrario, se le informa que se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, <http://gobex.es/cons002/view/main/index/index.php>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de requerimiento de documentación.

Las alegaciones podrán presentarlas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda.



Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de marzo de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a subvenciones reguladas por el Decreto 103/2013, de 18 de junio. (2014081021)*

Se ha comprobado de oficio que los solicitantes que se identifican por su Número de Identificación Fiscal (NIF) en el Anexo adjunto, podrían no tener derecho a percibir subvención al amparo del Decreto 103/2013, de 18 de junio, por el que se regulan subvenciones por la contratación de seguros agrarios para determinadas producciones agrarias, por no reunir alguno de los siguientes requisitos:

- (1) No tienen la calificación de explotación agraria prioritaria, o no han sido reconocidos/as como agricultores/as a título principal en el Registro de Explotaciones Agrarias, o no han sido reconocidos/as como agricultores/as a título principal a efectos de la percepción de subvenciones por indemnización compensatoria en zonas desfavorecida y en zonas de montaña, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.a) Decreto 103/2013.
- (2) La subvención resultante de su/s póliza/s asciende a una cuantía inferior a 100 €, límite inferior que fija el artículo 7 párrafo segundo del Decreto 103/2013.
- (3) No tienen contratada ninguna línea de seguros agrarios de las contempladas en el artículo 2.b del Decreto 103/2013.
- (4) Sus solicitudes han sido presentadas fuera de plazo, siendo el último día de presentación el 7 de octubre de 2013, según lo establecido en el art. 4.7 del Decreto 103/2013 y en el art. 4.7 de la Orden de 28 de agosto de 2013.

Por ello, con base en lo establecido en el artículo 23.2 inciso primero de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), se concede un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dirigiéndose para ello al Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 de Mérida. Dicha documentación podrá ser presentada en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.